



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO Específico de desarrollo del Acuerdo de cooperación interuniversitaria entre el ITESM (México) y la Universidad de Oviedo (España) para el establecimiento de una doble titulación de Máster en Biotecnología.*

ANEXO PEDAGÓGICO ESPECÍFICO AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA (ACI) ENTRE LAS DOS UNIVERSIDADES

#### Reunidos

De una parte, don Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (UNIOVI), en virtud del Decreto 36/2008, de 30 de abril, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias; por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 del Decreto 12/2010, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, con domicilio en la calle San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo y de otra, Lic. Armando Abreu Páez, Representante legal debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, y que no le han sido modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 33,245, de fecha 9 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

#### Exponen

I.—Que con fecha 12/07/2009 y 14/08/2009, ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Académica para promover la cooperación recíproca en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura.

II.—Que es de interés para las dos Instituciones suscribir el presente Convenio Específico, que tiene como objeto establecer un acuerdo de cooperación e intercambio para promover que los alumnos de ambas instituciones obtengan un doble título oficial de postgrado en Biotecnología.

III.—Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario (grado/licenciatura y postgrado) con validez en todo el territorio de sus respectivos países.

IV.—Que profesores y especialistas de las instituciones antes mencionadas han mantenido contactos para promover un acuerdo de Doble Titulación de Máster en Biotecnología entre el ITESM y la Universidad de Oviedo.

V.—Que con el objeto de apoyar esta iniciativa, y sobre las bases de los anteriores antecedentes, las instituciones indicadas arriba manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Específico de colaboración e intercambio de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera.—*Del objeto del convenio.*

La doble titulación de Máster o Maestría en Biotecnología (en adelante MB) se basa en la equiparación de la formación en las titulaciones impartidas, y el reconocimiento como equivalentes de los estudios cursados y superados en dicha especialidad en la universidad de origen y en la de destino, así como en la confianza mutua entre las dos instituciones.

El Convenio Específico tiene por objeto establecer el marco institucional que permita promover la obtención de una doble titulación entre el Máster Universitario en Biotecnología del Medio Ambiente y la Salud (*Master in Biotechnology of Environment and Health, MBEH*) de la Universidad de Oviedo (UNIOVI) y la Maestría en Ciencias con Especialidad en Biotecnología (MBI) del ITESM ambos de dos años de duración, con el objetivo de ofrecer una formación especializada de profesionales bilingües en el área de la Biotecnología, aumentando el interés de la oferta formativa de postgrado, la capacidad de elección de cursos por parte de los alumnos y la interrelación de los profesores y especialistas de las instituciones que se adhieren al presente convenio.

El programa conjunto de Doble Titulación se oferta a los estudiantes del MBEH de UNIOVI y de la MBI del ITESM que deseen cursar dos semestres en cada una de las dos universidades participantes.

Este Programa conjunto se impartirá a partir del año académico 2013-2014. Los acuerdos que figuran en este convenio están supeditados a la aprobación del programa por parte de los órganos competentes de cada Institución y de cada país.

Segunda.—*De la estructura de los Programas de Postgrado en Biotecnología.*

El programa de la MBI del ITESM dura 2 años y se accede a él después de obtener un título de Licenciado de 5 años de duración. La estructura de dicho programa de Maestría se presenta en el anexo I.



El MBEH de la UNIOVI, de 120 ECTS, dura 2 años y se accede a él después de obtener un Grado del EEES de 180 ECTS o más, o una Licenciatura española de 5 o 6 años, o un título ajeno al EEES considerado como equivalente por el Comité de admisión del máster. La estructura de dicho Máster se presenta en el anexo II.

Tercera.—*De las condiciones para la obtención de la doble titulación.*

El contrato de estudios (plan de estudios personalizado) de cada uno de los estudiantes será preestablecido y validado por una Comisión Académica conjunta de 4 profesores (dos profesores nombrados en cada Universidad), que se encargará de definir dicho contrato de estudios personalizado de cada estudiante de la doble titulación correspondiente. En él figurarán:

- Elección de créditos obligatorios a cursar por los estudiantes en la otra Universidad.
- Control y autorización de los créditos optativos que van a cursar los estudiantes en la otra Universidad.
- Control y autorización de los créditos optativos que los estudiantes deben adquirir en la Universidad de origen.

Dichos contratos de estudios serán remitidos a las Unidades Administrativas Internacionales de cada Centro.

Cada Universidad expedirá los certificados o títulos de los alumnos que se matriculen en ella, una vez superado satisfactoriamente el programa de estudios establecido, y mediante el reconocimiento explícito del período de movilidad realizado en la Universidad contraparte. El alumno deberá abonar las tasas de expedición del título, de la misma manera que lo hacen los estudiantes de máster que no realizan movilidad.

1) Para los estudiantes de la Universidad de Oviedo.

Los alumnos del Máster BEH por la UNIOVI cursarán el primer semestre de dicho Máster en su universidad, y cursarán los dos semestres siguientes en la Maestría MBI del ITESM. Durante el tercer semestre el estudiante iniciará una estancia práctica (investigación o profesional) en el ITESM con el fin de iniciar los trabajos encaminados a la realización de su Trabajo Fin de Máster. Dicho trabajo se completará en la Universidad de Oviedo durante el cuarto semestre. La defensa tendrá lugar en la Universidad de Oviedo con al menos un miembro del tribunal del ITESM, cuya participación será presencial o en caso necesario podrá ser telemática.

La movilidad podrá realizarse como alumnos Erasmus (estudios o prácticas), siempre que obtengan una ayuda en la convocatoria correspondiente, siendo aplicable la normativa establecida por la Universidad de Oviedo para las movilizaciones Erasmus.

Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En el ITESM, todas las clases son evaluadas en una escala de 1 a 100 puntos siendo 70 la calificación mínima aprobatoria y 100 la calificación máxima. El criterio de evaluación depende de cada profesor, quien está obligado a proporcionar esta información al alumno al principio del semestre.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente en una escala de 0 a 10, siendo cinco la calificación mínima aprobatoria y diez la calificación máxima. En la Universidad de Oviedo el número de menciones especiales, denominadas Matrículas de Honor, concedidas no podrá exceder del 5 por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

La tabla de equivalencia de notas entre el ITESM y la Universidad de Oviedo se presenta en el anexo III.

Al haber superado los dos semestres en ambas Universidades obtendrán tanto el título de Máster Universitario en Biotecnología del Medio Ambiente y la Salud (*Master in Biotechnology of Environment and Health*) por la Universidad de Oviedo como el título de Maestría en Ciencias con Especialidad en Biotecnología por el ITESM.

2) Para los estudiantes del ITESM.

Los alumnos de la MBI por el ITESM cursarán el primer semestre de dicha Maestría en su universidad, y cursarán los dos semestres siguientes en el MBEH de la UNIOVI. Durante el tercer semestre realizarán su estancia de Practicum II e iniciarán una estancia práctica (investigación o profesional) en UNIOVI como parte de su Trabajo Fin de Máster, compaginando estas actividades con las asignaturas correspondientes que figuren en su contrato de estudios. El Trabajo Fin de Master se completará en el ITESM durante el cuarto semestre. La defensa tendrá lugar en el ITESM con al menos un miembro del tribunal de la Universidad de Oviedo cuya participación será presencial o en caso necesario podrá ser telemática.

Al haber superado los dos semestres en ambas Universidades obtendrán tanto el título de Máster Universitario Biotecnología del Medio Ambiente y la Salud (*Master in Biotechnology of Environment and Health*) por la Universidad de Oviedo como el título de Maestría en Ciencias con Especialidad en Biotecnología por el ITESM.

Cuarta.—*De la Comisión de Seguimiento.*

La Comisión Académica conjunta formada por cuatro miembros (dos nombrados en cada Universidad) será la encargada también de llevar a cabo el seguimiento de la Doble Titulación resolviendo en primera instancia las dificultades, imprevistos y controversias que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio. Al menos un coordinador de cada Máster estará presente en dicha Comisión.



*Quinta.—De los estudiantes de intercambio.*

La selección de los estudiantes de intercambio de cada universidad se efectuará en la universidad de procedencia durante el primer semestre del MBEH o de la MBI por una comisión de reclutamiento que evaluará los méritos de los candidatos en base a su nivel académico y a sus conocimientos de español y de inglés.

El número máximo de estudiantes de intercambio será de cinco en cada dirección. Es decir, un total de diez estudiantes podrían obtener la doble titulación (5 procedentes de Oviedo y 5 procedentes de Monterrey). El número de estancias efectivas se decidirá cada curso académico por la Comisión de Seguimiento procurando mantener el equilibrio entre el número de estudiantes entrantes y salientes.

Con carácter general, se recomienda un nivel de dominio de inglés y de español equivalente al nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas.

El ITESM y la Universidad de Oviedo, signatarias del Convenio, se harán cargo de las gestiones relativas a sus respectivos alumnos. Cada Institución realizará los trámites de matrícula y gestión de expedientes de los alumnos que accedan al título desde cada Universidad con las aportaciones económicas básicas previstas en cada Institución para estos títulos.

Los estudiantes gozarán en la Universidad de acogida de los mismos derechos que los estudiantes locales. Además, las universidades de acogida facilitarán la búsqueda de alojamiento para los estudiantes visitantes, incluyendo las residencias universitarias, en la medida de lo posible.

Las Universidades no se responsabilizarán de aquellos gastos o compromisos que no hayan sido aprobados por los órganos competentes.

*Sexta.—De los profesores de intercambio.*

Profesores de cada una de las dos Universidades (entre uno y tres profesores por Universidad) podrán realizar estancias mínimas de 10 horas al año en la otra Universidad en la que impartirán docencia.

*Séptima.—De la financiación.*

El importe del precio de la matrícula será recaudado por la Universidad de origen, de acuerdo con los precios aprobados para cada curso académico, y estarán exentos del pago de matrícula en la Universidad de acogida. De esta forma, los estudiantes de la Universidad de Oviedo pagarán exclusivamente los efectos de matrícula a la Universidad de Oviedo y los estudiantes del ITESM pagarán exclusivamente todos los efectos de matrícula al ITESM. En todo caso, deberán abonar los derechos de expedición de cada uno de los dos títulos en cada Universidad, una vez satisfechos los correspondientes requisitos académicos en ambas instituciones.

Los ingresos de matrícula, subvenciones e ingresos de otro tipo obtenidos por cada Universidad serán gestionados por esa Universidad a través de la unidad correspondiente.

*Octava.—Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción.*

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento. Cumplido este plazo, el convenio se renovará por prórroga expresa por igual período salvo decisión contraria de una de las instituciones, la que deberá ser comunicada por aviso escrito con al menos seis meses de anticipación a la fecha de expiración.

El convenio estará sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo y podrá resolverse anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de seis meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

*Novena.—Carácter administrativo.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

No obstante lo recogido en el segundo párrafo de la cláusula tercera, las partes se comprometen a resolver amistosamente las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en el desarrollo de las acciones previstas en este convenio, pudiendo acudir al arbitraje de una persona que nombre de común acuerdo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción y legislación que resulte aplicable en materia de resolución de conflictos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados al pie.

Por la Universidad de Oviedo,

Por el ITESM

Fdo.: D. Vicente Gotor Santamaría

Fdo: Lic. Armando Abreu Páez

Oviedo, a 1 de abril de 2013

Monterrey, a 1 de abril de 2013

Oviedo, a 1 de abril de 2013.—Cód. 2013-17521.